



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6961 Decreto n.º 234/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Taumaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos de su actividad docente en el año 2017. 29154

6962 Decreto n.º 239/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora La Virgen de la Amargura, Paso Blanco, para gastos de funcionamiento del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) durante el año 2017. 29160

6963 Decreto n.º 240/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la restauración del Cristo Yacente del escultor José Planes. 29166

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

6964 Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. 29172

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6965 Corrección de errores de 5 de octubre de 2017, de la Orden de 8 de junio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. 29173

6966 Corrección de errores de 5 de octubre de 2017 de la Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implanta el nivel avanzado del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca (código 30011788), a partir del curso escolar 2016/2017. 29174

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6967 Anuncio de cobranza de las tasas de vados y ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Mula del ejercicio 2017. 29175

6968 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de La Unión del ejercicio 2017. 29177

6969 Anuncio de cobranza de las tasas de taxis, cotos de caza y ocupación de la vía pública con mesas y sillas del municipio de Moratalla del ejercicio 2017. 29179

BORM

**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

6970 Anuncio de cobranza de la tasa de cotos de caza del municipio de Puerto Lumbreras del ejercicio 2017. 29181

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6971 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de control y vigilancia de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-25/16. 29183

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

6972 Juicio sobre delito leve 286/2016. 29184

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

6973 Divorcio contencioso 145/2014. 29185

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6974 Impugnación de actos de la administración 334/2015. 29186

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6975 Seguridad Social 308/2017. 29188

6976 Seguridad Social 437/2017. 29190

IV. Administración Local**Abarán**

6977 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de terrazas en la vía pública. 29192

Archena

6978 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del ejercicio de actividades empresariales y espectáculos públicos a través de licencia, declaración responsable y comunicaciones. 29198

6979 Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas para el año 2018. 29199

Caravaca de la Cruz

6980 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de parques y jardines del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 29200

Cartagena

6981 Anuncio de formalización del contrato relativo a las obras de acondicionamiento de aceras en calle Trovero Marín. 29217

6982 Edicto de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de 2017. 29218

6983 Anuncio de formalización del contrato de suministro de producto integral de Software para la adecuación del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como Normativa Técnica que las complementan. 29219

6984 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de jardines, arbolado y palmeras en zonas del litoral de Cartagena. 29220

BORM

Cartagena

- 6985 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión del centro de estancias diurnas de Los Dolores. 29221
- 6986 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión del centro de estancias diurnas de El Algar. 29222
- 6987 Anuncio de formalización del contrato de servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales. 29223
- 6988 Anuncio de formalización del servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena. 29224

Fuente Álamo de Murcia

- 6989 Anuncio de formalización del contrato de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia. 29225

La Unión

- 6990 Exposición publica de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. 29226
- 6991 Aprobación definitiva de la modificación n.º 13 del Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de La Unión. 29227

Lorquí

- 6992 Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí. 29228

Los Alcázares

- 6993 Rectificación de error material en la ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. 29229

Molina de Segura

- 6994 Exposición pública del expediente n.º 000016/2017-3401-06 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, crédito extraordinario. 29230

Totana

- 6995 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2017. 29231

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6961 Decreto n.º 234/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos de su actividad docente en el año 2017.

Por Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo). La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia está autorizada mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 26 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Interior. Con fecha de 26 de mayo de 2014, se dicta Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se ha renovado por última vez, la autorización de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

La Escuela de Tauromaquia, tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de formar taurina y humanamente a los jóvenes que quieren iniciarse en el camino del toreo. Desde la Escuela se pretende que estos jóvenes adquieran los conocimientos teóricos, prácticos y técnicos básicos para poder desenvolverse y crecer como profesionales en el mundo del toro.

Asimismo, se pretende inculcar a los alumnos ciertos valores relacionados con la formación personal, tales como la educación, el respeto, la constancia, el esfuerzo, el sacrificio, la humildad y el compañerismo.

A la vista de todas estas actuaciones, y de acuerdo con la solicitud presentada por la referida Escuela de Tauromaquia, resulta de gran interés colaborar en la financiación de los gastos que para esta Escuela supone la actividad docente que desarrolla, por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, así como, por dar a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y transmitirla a generaciones futuras, en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

Entendiendo que en el presente supuesto está justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, así como, aquellas que justifican la no convocatoria pública por tratarse de la única Escuela de Tauromaquia que puede acreditar el desarrollo de su actividad docente en el ámbito regional, de manera ininterrumpida desde 1999, y a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad docente durante el año 2017, incluidos los gastos de transporte del ganado hasta la plaza de toros y los gastos correspondientes a seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las clases prácticas impartidas durante el año 2017, así como cualquier otro derivado de la actuación docente subvencionada, con el fin de fomentar y promocionar la fiesta del toro.

2. La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, es la única escuela con actividad docente en el ámbito regional de manera ininterrumpida desde el año 1999, contribuyendo de manera destacada con su labor docente al patrimonio cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros, con el fin de preservarla y transmitirla a generaciones futuras, razones todas estas de interés público que justifican tanto la colaboración de la Administración Regional en la financiación de sus actuaciones, como la no concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública

2. La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de autorización administrativa previa a la realización de las clases prácticas, a la comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Suministrar, previo requerimiento de la Secretaría Autonómica de Presidencia y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Consejería de Presidencia y Fomento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior. Por tanto, la acreditación de dichos requisitos se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión, salvo que el interesado no otorgue el consentimiento para la consulta, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Fomento, en cuyo caso quedará obligado a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia y Fomento es de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

2. El pago de la subvención, se realizara, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de la concesión de la subvención, previa justificación en la forma expresada en el artículo 7 del presente Decreto.

En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto para los referidos gastos no podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, habrá de acreditar ante la Secretaria Autonómica de Presidencia, cómo órgano responsable del proceso de justificación, la aplicación de la subvención tanto en lo referido al gasto cómo al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

3. La realización de clases prácticas serán abiertas al público en general el cual tendrá acceso gratuito a las mismas.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2017

5.- El plazo para justificar la actividad realizada desde el día 1 de enero de 2017 a la fecha de la concesión de la subvención, será de un mes desde la concesión.

Asimismo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado uno de este artículo y en la Orden de concesión, respecto al resto de la actividad subvencionada

Respecto de la parte de la subvención que es prepagable, en caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de las mismas.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6962 Decreto n.º 239/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora La Virgen de la Amargura, Paso Blanco, para gastos de funcionamiento del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) durante el año 2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos que no sean de titularidad estatal, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dichas competencias son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco tiene entre sus objetivos prioritarios la difusión de su patrimonio como testimonio del legado histórico y artístico conservado en nuestra región y vinculado, como es el caso, a una de las manifestaciones más peculiares de las fiestas populares de la Región de Murcia como es la Semana Santa de Lorca.

El MUBBLA, Museo de Bordados del Paso Blanco, gestionado por el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco, que tiene como objetivo primordial custodiar, estudiar, conservar e investigar el patrimonio textil del tesoro artístico del Paso Blanco de entre los que destacan seis bienes de interés cultural BIC. En él se exhiben sus colecciones en condiciones de conservación preventiva, de forma ordenada y clara fomentando su contemplación y estudio y garantizando su protección, conservación y restauración.

Su sede se encuentra en la antigua iglesia conventual de Santo Domingo construida durante el siglo XVI. La adaptación como institución museística supuso una serie de actuaciones: la nave principal se convirtió en la Sala Noble del MUBBLA, las capillas laterales en espacios expositivos, en el lugar que antiguamente ocupaba la cabecera de la iglesia se levantó ex novo un edificio práctico y espacioso con el fin de servir de sede civil y administrativa al Paso Blanco y al MUBBLA albergando los despachos de administración y representación con sala de pasos perdidos, sala de juntas, talleres de costura, bordados y restauración, salas de usos múltiples, biblioteca etc..

Tras las importantes inversiones destinadas por la CARM para la culminación del museo, desde la Consejería de Cultura y Portavocía se tenía previsto contribuir con una aportación destinada a sufragar gastos anuales de funcionamiento. A tales efectos, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la

CARM para el ejercicio 2017, recoge una subvención nominativa a la Fundación Paso Blanco de Lorca, para gastos generales de funcionamiento, por importe de 250.000€ (proyecto 44274, partida presupuestaria 19.02.453A.489.99).

Pero teniendo en cuenta que, por un lado la entidad gestora del Museo de Bordados del Paso Blanco (MUBBLA) no es la Fundación Paso Blanco, tal y como venía recogido en la Ley de Presupuestos ya que esta fundación no existe, sino el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco, que sería el auténtico destinatario de la subvención y responsable de la justificación de los gastos de funcionamiento y, por otro que los gastos de funcionamiento del MUBBLA ascienden a un total de 73.928,00 €, por lo que no llegan a cubrir el importe total de la subvención para dichos gastos recogida en la citada Ley 1/2017, se ha procedido a la modificación de la subvención nominativa, por las razones ya expuestas del cambio de titularidad de la misma, y a la minoración de su importe para adecuarla a los gastos de funcionamiento previstos por la entidad gestora del museo.

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, la administración autonómica está llamada a favorecer la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo de los museos, así como todas aquellas acciones destinadas al mejor conocimiento y divulgación de los museos de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, además de cultural la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estos gastos mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco, para financiar gastos de funcionamiento del Museo de Bordados del Paso Blanco, MUBBLA, durante el ejercicio 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican además del interés e importancia dentro de nuestro patrimonio cultural y museístico del Museo de Bordados del Paso Blanco, MUBBLA, principalmente por tratarse, en su inicio, de una subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017 y aprobada por la Asamblea Regional para gastos de funcionamiento de este Museo.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, museístico, histórico, artístico y de fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención en los términos previstos en la memoria de actuaciones presentada.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente para financiar las actuaciones objeto de subvención asciende a un total de 73.928,00 euros.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Virgen de la Amargura. Paso Blanco, vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.- La acreditación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

d.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades del Museo de Bordados del Paso Blanco, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se

publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Presidente, (P.D. Decreto 35/2017 de 16 de mayo, BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6963 Decreto n.º 240/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la restauración del Cristo Yacente del escultor José Planes.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los bienes muebles que figuran en el Plan es la talla del Cristo Yacente del escultor José Planes, ubicada en la Iglesia de San Francisco de Lorca que resultó dañada por los seísmos sufridos por la ciudad de Lorca en mayo de 2011.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte actualmente de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la restauración del Cristo Yacente del escultor José Planes ubicada en la Iglesia de San Francisco de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

- La especificidad e interés de la talla en madera policromada Cristo Yacente del escultor José Planes en el marco del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, ubicada en la Iglesia de San Francisco de Lorca declarada Bien de Interés Cultural.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto La Fundación Paso Azul de Lorca, propietaria del bien mueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible un cartel anunciador, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total para llevar a cabo los trabajos de restauración de la escultura del Cristo Yacente de José Planes asciende a 12.489,20 euros que serán

aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Fundación Paso Azul de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se tramitará tras la concesión de la subvención por Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá hasta el 30 de junio de 2018 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Paso Azul de Lorca vendrá obligada ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en

la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con la Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Presidente, (P.D. Decreto 35/2017 de 16 de mayo, BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.- El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

6964 Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.

BDNS (Identif.): 366503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo. Objeto.

Realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los programas que se convocan van dirigidas a los trabajadores desempleados, parados de larga duración y personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM n.º 191, de 20 de agosto) y la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM n.º 134, de 11 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 13.910.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6965 Corrección de errores de 5 de octubre de 2017, de la Orden de 8 de junio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, por omisión del nivel B2 de francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el **Anexo II**,

Donde dice:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSIÓN	CÓDIGO	ENSEÑANZA IMPLANTADA	NIVEL	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
LORCA	30011788		INGLÉS	A1,A2,B1,B2	105	3.360
			ITALIANO	A1,A2,B1		
			FRANCÉS	A1,A2,B1		

Debe decir:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSIÓN	CÓDIGO	ENSEÑANZA IMPLANTADA	NIVEL	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
LORCA	30011788		INGLÉS	A1,A2,B1,B2	105	3.360
			ITALIANO	A1,A2,B1		
			FRANCÉS	A1,A2,B1,B2		

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6966 Corrección de errores de 5 de octubre de 2017 de la Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implanta el nivel avanzado del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca (código 30011788), a partir del curso escolar 2016/2017.

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implanta el nivel avanzado del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca, por omisión del nivel B2 de francés, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el DISPONGO, PRIMERO,

Donde dice:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSIÓN	CÓDIGO	ENSEÑANZA IMPLANTADA	NIVEL	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
	30011788		INGLÉS	A1,A2,B1,B2	105	3.360
			ITALIANO	A1,A2,B1,B2		
			FRANCÉS	A1,A2,B1		

Debe decir:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSIÓN	CÓDIGO	ENSEÑANZA IMPLANTADA	NIVEL	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
	30011788		INGLÉS	A1,A2,B1,B2	105	3.360
			ITALIANO	A1,A2,B1,B2		
			FRANCÉS	A1,A2,B1, B2		

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6967 Anuncio de cobranza de las tasas de vados y ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Mula del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Mula pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2017, correspondientes a las tasas de vados y ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones del municipio de Mula, estarán al cobro desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Ayuntamiento de Mula, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank



Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 3 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6968 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de La Unión del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de La Unión, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2017, correspondientes a la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de La Unión, estarán al cobro desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
La Unión	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6969 Anuncio de cobranza de las tasas de taxis, cotos de caza y ocupación de la vía pública con mesas y sillas del municipio de Moratalla del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Moratalla, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2017, correspondientes a las tasas de taxis, cotos de caza y ocupación de la vía pública con mesas y sillas del municipio de Moratalla, estarán al cobro desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
Moratalla	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Moratalla	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6970 Anuncio de cobranza de la tasa de cotos de caza del municipio de Puerto Lumbreras del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2017, correspondientes a la tasa de cotos de caza del municipio de Puerto Lumbreras, estarán al cobro desde el 20 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Aguilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6971 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de control y vigilancia de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-25/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-25/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Servicio
CPV: 71300000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato: 73.278,88 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 73.278,88 €
Importe total: 88.667,44 €

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 29/9/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/9/2017
- c) Contratista: Ingiopsia Ingeniería S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 50.000,00 €
Importe total: 60.500,00 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Varios criterios

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

6972 Jucio sobre delito leve 286/2016.

NIG:30016 43 2 2016 0009869

Delito/Delito leve: Delito sin especificar

Denunciante/Querellante: Fátima Ennaji

Contra: Yamina Bandalar, Yamna Benchatar

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de delito leve número 286/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Sentencia: 00097/2017

Procedimiento: Jucio delito leve 286/2016

Sentencia

Cartagena, 17 de octubre de 2016

S.S.^a doña Emilia Ros Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, en juicio oral por delito leve seguidos con el número 286/16 por un delito leve de amenazas en los que han intervenido: como denunciante Fátima Ennaji que comparece asistida de Ldo. Cristian Alberto Martínez García y cono denunciado Yamina Bandalar, en base a los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Yamina Bandalar, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presenta resolución con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cartagena en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo antes este juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 795 y 796 de la L.E. Cr.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fatima Ennaji, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

Cartagena, 13 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

6973 Divorcio contencioso 145/2014.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001425

DCT Divorcio Contencioso 145/2014

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante: Antonia María Lozano Jiménez

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Abogado: Fulgencio González López

Demandado: Juan Jiménez López

Doña Marta Moreno Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Antonia María Lozano Jiménez frente a Juan Jiménez López se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 33/2015

En Jumilla, a 2 de junio de 2015.

Vistos por mí, el Sr. D. Eduardo Serrano Talán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jumilla y de su partido judicial, los presentes autos verbales de divorcio contencioso, tramitados en este juzgado bajo el n.º 145/2014 seguidos entre partes; de una y como demandante D.ª Antonia María Lozano Jiménez, que interviene representada por la procuradora D.ª Ángela Muñoz Monreal y asistida del letrado D. Fulgencio González López; y de otra y como demandado D. Juan Jiménez López en situación de rebeldía procesal.

[...]

Fallo

Se estima íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por D.ª Antonia María Lozano Jiménez frente a D. Juan Jiménez López, y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que ambos contrajeron en fecha 7 de diciembre de 1985, con los efectos inherentes a esa declaración y la extinción del régimen económico matrimonial que regía vigente el matrimonio. Y todo ello sin expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación que se interpondrá ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. "

Y encontrándose dicho demandado, Juan Jiménez López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla a 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6974 Impugnación de actos de la administración 334/2015.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002781

Modelo: 074100

IAA Impugnación de Actos de la Administración 334/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Elena Gabriela Stroe

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Elena Radita Iuseim, Florentina Anamaria Stefan, Carolina Ionela Atuderi, Tesorería General De La Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elena Gabriela Stroe Contra Elena Radita Iuseim, Florentina Anamaria Stefan, Carolina Ionela Atuderi, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º impugnación de actos de la administración 334/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Florentina Anamaria Stefan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-11-17 a las 10.20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Florentina Anamaria Stefan, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6975 Seguridad Social 308/2017.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2017 0002543

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 308/2017

Procedimiento origen: /

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: Fátima Benouahi, Ruocco, Vincenzo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Abogado/a: José Mateos Martínez,, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Fátima Benouahi, Ruocco, Vincenzo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma Región de Murcia, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 308/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ruocco, Vincenzo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2017 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ruocco, Vincenzo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6976 Seguridad Social 437/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0003652

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 437/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Rosa Elvira Rea Erazo

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Mutua Ibermutuamur, Pablo Renan Rea Erazo

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa Elvira Rea Erazo contra Pablo Renan Rea Erazo, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 437/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pablo Renan Rea Erazo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/11/2017 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pablo Renan Rea Erazo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6977 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de terrazas en la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación ordenanza municipal reguladora de las terrazas en la vía pública de este municipio", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Capítulo 1

Definición, ámbito de aplicación y desarrollo de la Ordenanza

Artículo 1.- Definición.

Se entiende por terraza a los efectos de esta ordenanza la instalación en espacio de uso público, de un conjunto de mesas y sillas portátiles, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas y toldos, tarimas, etc....

La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros particularmente los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, heladerías, bares con música o sin ella.

La instalación de las terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

Artículo 3.- Desarrollo de la Ordenanza.

La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc., en las que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.
- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que las circunstancias lo aconsejen.

- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.

Capítulo 2

Autorizaciones y renovaciones

Artículo 4.- Autorizaciones.

Los establecimientos hosteleros tienen que tener previamente a la solicitud de la terraza, licencia de apertura o al menos haber empezado el proceso de solicitud de la misma estando sin acabar por responsabilidad de la Administración.

Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares reguladas en esta Ordenanzas corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y se ajustarán a lo dispuesto en la misma.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, el Ayuntamiento, podrá modificar las condiciones de la autorización y por medio de la Policía Local, podrá realizar la suspensión temporal por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del derecho de terceros y sin perjuicio de otras autorizaciones. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza y habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse completas entre el 1 de diciembre del año anterior y el 31 de enero de cada año.

Las solicitudes para barras, mesas o ampliar su número en las terrazas durante las Fiestas Patronales de Septiembre, se realizará del 1 al 31 de Julio.

Los establecimientos de nueva apertura podrán realizar la solicitud durante el primer mes de apertura del mismo, y por la parte proporcional que reste de año.

Artículo 6.- "Renovación" de autorizaciones.

Se podrá solicitar la "renovación" de la licencia del año anterior, en los casos en los que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia del año anterior y compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de estar al día con el Ayuntamiento en sus obligaciones fiscales con el mismo.

Artículo 7.- Periodos de ocupación.

A-Temporada anual (12 meses). Abarca el año entero natural.

B-Temporada primavera-verano (7 meses). Comprende del 15 de marzo al 15 de octubre.

Artículo 8.- Solicitud y documentación adjunta.

1.- La persona interesada deberá presentar ante el Ayuntamiento la Correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:

- Su nombre y dos apellidos;
- Los datos relativos al domicilio, teléfono y D.N.I. o C.I.F.;
- El nombre comercial y el emplazamiento de la actividad principal;
- El número de mesas y de sillas que se pretenden colocar, así como documentación descriptiva (fotografías, folletos, etc.) de la imagen, materiales de dicho mobiliario.

2.- La solicitud deberá venir acompañada de acreditación documental del siguiente extremo:

- Un plano de alzado, a escala mínima 1:100 y acotado o croquis acotado, de la zona en que se pretenda instalar la terraza, sobre el que se grafiará correctamente la instalación pretendida.
- Autorización expresa de los titulares del inmueble colindante si se solicita rebasar la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal.
- Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

Capítulo 3**Normas comunes****Artículo 9.- Estructuras Auxiliares.**

Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas y barandillas de protección o balizamiento,

Barras: Como norma general queda prohibida la instalación de barras fijas o desmontables fuera de los establecimientos. En Semana Santa y Fiestas Patronales y de forma excepcional se podrán autorizar barras desmontables, previo informe técnico.

Sombrillas: Las instalaciones de sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él.

Artículo 10.- Sonido.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales o visuales o de cualquier tipo, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

Queda prohibida la apertura desde el interior de los locales de ventanas, o puertas de forma permanente, que permitan salir el sonido al exterior.

Artículo 11.- Limpieza e Higiene.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida

y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, de acuerdo con la Ordenanza municipal de Limpieza.

Asimismo, deberá mantener permanentemente limpia la terraza y su entorno, limpiándola y retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estéticas o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario, ateniéndose a las ordenanzas de limpieza establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Productos consumibles en terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen,

Artículo 13.- Horarios.

El Ayuntamiento podrá regular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente.

Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos; carácter residencial del entorno, características de vía pública colindante, denuncias, etc.

Temporada de Invierno (15 octubre al 14 de marzo): Con carácter general. Apertura a las 8 h. Domingo a Jueves deberán cesar su actividad a las 24.00 h. Viernes y Sábado: Deberán cesar su actividad a la 1,00 h a.m.

Temporada de Verano (15 de marzo al 14 de octubre): Con carácter general. Apertura a las 8 h. Domingo a Jueves deberán cesar su actividad a las 1,00 h a.m. Viernes y sábado: Deberán cesar su actividad a las 2,00 h a.m.

Con ocasión de las Fiestas Patronales, de Semana Santa y Navidad, se podrá ampliar por la Alcaldía el horario establecido anteriormente.

Artículo 14.- Zonas de libre ocupación.

Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las situadas en pasos de peatones.
- Las situadas en arquetas y servicios públicos municipales.
- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones Urbanísticas, Estéticas, Medioambientales, de tráfico, etc.

Artículo 15.- Ocupación con mesas en calzada sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas se establece que únicamente se podrá autorizar la ocupación cuando la prevista para aparcamiento esté protegida mediante barandillas de protección peatonal.

El Ayuntamiento, a través del Servicio municipal de Tráfico podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza.

Artículo 16- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras o calles.

La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo el frente de fachada del establecimiento del titular solicitante. La autorización sólo podrá concederse mientras no exista dificultad para el paso fluido de los peatones, y siempre teniendo en cuenta el informe preceptivo de los técnicos del Ayuntamiento.

Capítulo 4

Infracciones

Artículo 17.- Infracciones y régimen sancionador.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

- Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.
- c) Excederse hasta en media hora del horario legal.

Se consideran infracciones graves:

- a- La reincidencia en las faltas leves.
- b- La instalación de equipos reproductores musicales o visuales o de cualquier tipo así como la apertura desde el interior de los locales de ventanas, o puertas de forma permanente, que permitan salir el sonido al exterior.

c- La ocupación de la vía pública sin la previa instalación de la barandilla de protección peatonal en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

d- Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.

e- Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.

f- La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

g- Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

h- Excederse hasta en una hora del horario legal

i- Ocasionar daños en la vía pública,

j- Ocupación de la vía pública sin autorización, pero sin que pueda ocasionar perjuicios graves al tráfico rodado o peatonal.

Se consideran infracciones muy graves:

a. La reincidencia de las infracciones graves.

b. Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

c. Ocupación de la vía pública sin autorización, pudiendo ocasionar perjuicios graves al tráfico rodado o peatonal.

d. Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

a. Las leves, con apercibimiento o multa hasta 300 €.

b. Las graves, entre 301 € y 900 € y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación durante el plazo de suspensión.

c. Las muy graves, multa entre 901€ y 2000€, salvo en el caso de producir daños en la vía pública por un importe superior de 1000€, cuya sanción será el doble del daño producido, como mínimo y revocación de la licencia esa temporada y en su caso la no autorización al año siguiente.

Artículo 18.- Sujeto responsable.

Serán responsables de las infracciones contenidas en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 19.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercerá directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

Artículo 20.- Régimen sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Servicios y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que efectúe o pudiera afectar a la ocupación que se regula en esta ordenanza.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán a 5 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6978 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del ejercicio de actividades empresariales y espectáculos públicos a través de licencia, declaración responsable y comunicaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del ejercicio de actividades empresariales y espectáculos públicos a través de licencia, declaración responsable y comunicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Archena, 26 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6979 Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas para el año 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tasas, precios públicos e impuestos, para el año 2018. Así como la ordenanza fiscal reguladora del plan personalizado de pagos.

Tasas:

1.- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 1.7.- Tarifa por ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

2.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Precios públicos:

10.- Tarifa Piscina Climatizada.

Impuestos:

1.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Ordenanza:

Ordenanza reguladora del Plan Personalizado de Pagos.

Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2018. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascendido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Archena, 6 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6980 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de parques y jardines del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2017, aprobando inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines de Caravaca de la Cruz, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó definitivamente dicha Ordenanza Municipal, con las aportaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo texto es el siguiente:

“Ordenanza municipal de parques y jardines del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y PLANTACIÓN DE ARBOLADO.

Capítulo I - Introducción

Capítulo II- Creación y remodelación de espacios ajardinados

TÍTULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

Capítulo I - Introducción

Capítulo II - Operaciones de mantenimiento y conservación.

TÍTULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Protección de elementos vegetales

Capítulo III - Protección de animales

Capítulo IV - Protección del entorno

Capítulo V - Vehículos en los espacios ajardinados.

Capítulo VI - Protección de mobiliario urbano.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I - Normas Generales

Capítulo II - Infracciones

Capítulo III - Sanciones

DEFINICIONES

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado sin interés agrícola existente en los núcleos urbanos del término municipal de Caravaca de la Cruz, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta ordenanza pretende servir como un instrumento jurídico de protección de los parques, jardines, zonas verdes, arbolario viario y plazas ajardinadas de carácter público, tendente a concienciar a los ciudadanos que deben usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilite su utilización adecuada.

Artículo 2.

Serán considerados también como espacios ajardinados, a los efectos de esta ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Asimismo se regulan las condiciones que deben regir el trato a las especies animales que vivan en los parques y las limitaciones para los que sean introducidos en éstos por los usuarios.

TÍTULO II

CREACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS, REMODELACIONES, MEJORAS Y
PLANTACIÓN DE ARBOLADO.**Capítulo I.-Introducción.****Artículo 3.**

Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los Planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las Normas Específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras y/o Directrices Técnicas de los Servicios Municipales. Las alteraciones de los elementos y su soporte natural, inherente a todo proceso urbanizador, no hace incompatible que las nuevas zonas verdes mantengan aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas ecológicas de la zona, que servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

Capítulo II.-Creación y remodelación de espacios ajardinados.**Artículo 4.**

Los espacios ajardinados podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el Planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se diseñen, describan y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren los espacios ajardinados, la

vegetación existente y/o de nueva incorporación, su estado y características, siempre respecto a criterios de sostenibilidad ambiental y bajo mantenimiento.

En los nuevos espacios verdes o en la mejora de los ya existentes se dotarán de elementos que favorezcan la presencia de avifauna como nidales o fuentes poco profundas.

Artículo 5.

1.- En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

a) Se respetarán todos los elementos vegetales integrados en los espacios a que se hace referencia en el TÍTULO I, Artículos 1 y 2.

b) Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones de Caravaca de la Cruz, preferiblemente especies autóctonas, para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.

c) No se utilizarán especies que no cumplan las Directrices Comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.

d) Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.

e) Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquéllas, daños en las infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

2.- Antes de decidir la plantación de un árbol o arbusto se debe evaluar si el emplazamiento cumple las condiciones mínimas para garantizar su desarrollo.

Los aspectos que condicionan un espacio de plantación son:

- Espacio aéreo disponible igual o superior al volumen máximo esperado.
- Uso y frecuencia del entorno compatible con la forma del ejemplar.
- Volumen subterráneo útil suficiente para el desarrollo radical.
- Condiciones edáficas viables agrónomicamente.
- Disponibilidad de agua en la cantidad y calidad necesarias.

La vida de la planta está condicionada a la calidad del suelo. Si el suelo original no garantiza las condiciones necesarias para el desarrollo del vegetal, habrá de realizarse las correspondientes enmiendas.

La introducción de especies correspondientes a la familia de las palmáceas en nuevas plantaciones deberá disponer del correspondiente pasaporte fitosanitario que garantice que las mismas han sido producidas y comercializadas por vivero autorizado y controlado por órgano competente, al objeto de prevenir la propagación de plagas.

3.- En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios

Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

Artículo 6.

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán

hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo.

Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Las redes municipales de riego serán de uso único y exclusivo para el baldeo y riego de los espacios ajardinados. En ningún caso podrán usarse para interés o finalidad privada, ni para suministrar agua a fuentes públicas bebedero u ornamentales.

Artículo 7.

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 8.

1. Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos:

1) Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de 2 m. del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.

2) Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tabloneros, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

2. Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine.

Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, mediante la aplicación de la Norma Granada.

3. En la ejecución de obras públicas y privadas se deberán tener presentes las normas sobre protección de jardines y arbolado contenidas en las Normas Urbanísticas de aplicación vigentes en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Artículo 9.

En las zonas verdes de cesión gratuita con destino público, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta y se hará cargo de su conservación.

Artículo 10.

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar.

Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva licencia.

Artículo 11.

Determinaciones para el riego:

1) Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

2) Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

3) En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego por goteo con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

4) En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

Artículo 12.

Se entenderá por mejora aquella sustitución de elementos vegetales o inertes por otros de similares características, pertenezcan o no al mismo tipo o clase taxonómica y que no supongan alteración o introducción de elementos de categoría radicalmente distinta a la preexistente, o que puedan modificar la estructura, trazado o diseño del espacio ajardinado, total o parcialmente, o de alguna de sus composiciones clave.

Artículo 13.

Toda nueva plantación viaria, atenderá en su realización agronómica las Directrices Técnicas Municipales a tal efecto existentes; la selección, presentación, tamaño y época en que se realice debe contar con la supervisión previa de los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo se contemplarán cuantas medidas de seguridad y permisos sean preceptivos para la realización de trabajos en la vía pública.

TÍTULO III

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO.

Capítulo I.-Introducción.**Artículo 14.**

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 15.

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción

administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Artículo 16.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 17.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Artículo 18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la tala o trasplante de arbolado público o privado por particulares requerirá la presentación del título habilitante correspondiente.

Artículo 19.

La poda de arbolado público efectuada por particulares con interés suficiente acreditado, se realizara siempre bajo la supervisión técnica municipal.

Capítulo II.- Operaciones de mantenimiento y conservación.

Artículo 20.

Una buena gestión, eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados, pasa inexcusablemente por la realización de una serie de operaciones de índole y naturaleza diversa, cuya base fundamental es la concepción racional de los elementos que integran dichos espacios. La consecución del objetivo anterior pues, razonable y lógica, está en función del uso y necesidades de dichos espacios ajardinados, al posibilitar los medios y tecnología que económicamente la hagan más viable.

Basándose en lo anterior, el desarrollo de las tareas y operaciones de mantenimiento y conservación debe realizarse según la técnica aplicada, de modo y manera que, por su mera y simple aplicación se consiga el valor estético, ornamental y seguridad del espacio ajardinado y de sus elementos; todo ello con la referencia del buen uso y saber del arte jardinero.

En resumen, el grupo de tareas y las operaciones básicas que las mismas comprenden:

- a) Preparación del terreno.
- b) Plantación y reposición de elementos vegetales.
- c) Riego. Conservación y reposición de la red y sus elementos.
- d) Conservación y siega de praderas.
- e) Conservación y laboreo del suelo de los parterres.
- f) Nutrición y fertilización.
- g) Recortes y podas de elementos vegetales.
- h) Poda, saneado, trasplante, tala y destocoado de arbolado.
- i) Tratamientos fitosanitarios.

- j) Limpieza de elementos inertes, mobiliario, juegos y pavimentos.
- k) Conservación y renovación de pavimentos y suelo en áreas de juego infantil.
- l) Reposición, saneado y mantenimiento de elementos de juego y mobiliario y pavimento.

TÍTULO IV

USO DE ESPACIOS AJARDINADOS.

Capítulo I.- Normas Generales.

Artículo 21.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.

Los espacios a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presupongan la utilización de tales recintos con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 23.

Los pintores, fotógrafos, operadores cinematográficos y de video podrán utilizar los espacios libres y zonas verdes siempre que su actividad la ejerzan en los lugares de uso habitual por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal de la zona, teniendo la obligación de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por el personal de Parques y Jardines y la Policía Municipal.

Artículo 24.

Queda prohibida la venta ambulante, salvo la autorizada expresamente. Tampoco se permiten los siguientes actos:

- Acceder a una zona restringida señalizada como tal.
- Circular o pasar por encima de plantaciones.
- El aprovechamiento de recursos que pudieran darse en los jardines, tales como frutos o flores, sin la debida autorización.

Se permitirá la instalación de café bar, venta de helados, refrescos, kioscos de periódicos y revistas o golosinas, etc., mediante autorización expresa o concesión administrativa del Ayuntamiento.

Artículo 25.

Cuando por motivos de interés se autoricen en dichos lugares actos públicos, se establecerán las medidas precautorias necesarias para evitar detrimento de los mismos.

Las autorizaciones deberán solicitarse con un plazo mínimo de antelación de 30 días hábiles, para que se puedan adoptar las medidas necesarias, tanto por el

departamento responsable de la conservación del espacio como por el usuario, en lo relativo a:

- Reparación de posibles daños.
- Indemnización por destrozos en elementos vegetales e inertes.
- Gastos de limpieza, etc...

Artículo 26.

Los usuarios de los espacios ajardinados y del mobiliario urbano instalado en los mismos deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figuren en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y funcionarios del Servicio de Jardinería y personal de las empresas de mantenimiento en su caso.

Artículo 27.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y que figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio, inclemencias meteorológicas u otras eventualidades.

Capítulo II - Protección de elementos vegetales.

Artículo 28.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- c) Llevar a cabo actividades lesivas o agresivas para el normal desarrollo de las praderas, tales como prácticas deportivas, juegos, picnic, etc.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- e) Efectuar cualquier manipulación sobre los árboles situados en espacios públicos, quedando especialmente prohibido:
 - Talar, trasplantar o podar los ejemplares desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.
 - Pelar o arrancar las cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro objeto.
 - Instalar tendidos eléctricos y sus registros, tanto provisionales como definitivos, salvo en los casos en que particularmente se autorice, siempre de forma transitoria y previa petición con indicación del procedimiento a seguir, que será totalmente inocuo para la integridad de la vegetación y las personas, más las garantías de su desmantelamiento posterior.
 - Trepas o subir a los árboles.
 - Acceder a una zona restringida señalizada como tal.
 - Circular o pasar por encima de plantaciones.
 - El aprovechamiento de recursos que pudieran darse en los jardines, tales como frutos o flores, sin la debida autorización.

- Dañar o eliminar el sistema radicular de los árboles, en todo o en parte, salvo en los casos que expresamente se autoricen.

f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre alcorques, parterres y pavimentos terrizos de espacios ajardinados o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o aguas de limpieza.

g) Arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

i) La instalación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en espacios ajardinados y arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

Capítulo III - Protección de animales.

Artículo 29.

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

a) Matar, infringir daño o cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, ceños, escopetas de aire comprimido, etcétera.

Artículo 30.

Los usuarios de los espacios ajardinados no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo.

Artículo 31.

Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etcétera y están obligados a recoger los excrementos de sus animales de compañía, como bien lo recoge la ordenanza al respecto. Especialmente se evitara las deyecciones líquidas sobre la base de árboles y plantas.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

Artículo 32.

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

Artículo 33.

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines, salvo autorización expresa.

Capítulo IV.- Protección del entorno.

Artículo 34.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
2. Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
3. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
4. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Las actividades de modelismo solo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

c) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre publicidad.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación, por su parte, de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de la Policía Local, y funcionarios del Servicio de Parques y Jardines.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, que requieran la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento.

e) La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

f) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia, excepto en los lugares habilitados para tal fin los cuales estarán debidamente señalizados.

Artículo 35.

En los espacios ajardinados no se permitirá:

- a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.
- b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.
- c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

Capítulo V.- Vehículos en los espacios ajardinados.**Artículo 36.**

La entrada y circulación de vehículos en los espacios ajardinados serán reguladas de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto, su velocidad será inferior a 10 km/h.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia del público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo:

1. Los destinados al servicio de los quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 10 km/h. y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz así como los de sus proveedores y concesionarios debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de sillas de discapacitados.

Las sillas de discapacitados que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos adaptados propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

e) Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras, pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

Capítulo VI.- Protección del mobiliario urbano.

Artículo 37.

El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, así como cualquier otro elemento existente, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar o deteriorar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Juegos infantiles.

Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras y vallas.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que pudiesen provocar su deterioro.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

e) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo I - Normas Generales.**Artículo 38.**

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 55 de la Ley 40 / 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 55.2, 60.2, 61.3, 63, 64, 77.4, 85, 88.7, 89, 90 y 96.5 de la Ley 39 / 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

Artículo 39.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza.

Las denuncias, en las que se expresarán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

Capítulo II – Infracciones.**Artículo 40.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determine en los artículos siguientes:

Artículo 41.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Deteriorar los elementos vegetales cuando el daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo.
- b) Caminar por parterres o zonas ajardinadas, expresamente delimitadas por setos, vallas o encintados provisionales.
- c) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.
- d) Trepar o subir a los árboles.
- e) Molestar a los animales existentes en los espacios ajardinados.
- f) Circular con caballerías y cualquier tipo de ganado por lugares no autorizados.
- g) Efectuar inscripciones, pintar grafitis o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.
- h) Utilización indebida del mobiliario urbano.
- h) Utilización indebida del mobiliario urbano.
- i) Pisar las plantaciones.
- j) Realizar, sin autorización, labores de jardinería en espacios verdes públicos.
- k) Abandonar en los espacios verdes animales domésticos.
- l) Desarrollar actividades o conductas perturbadoras de la estancia de los usuarios.
- m) Ensuciar o arrojar desperdicios en los espacios verdes o sus elementos.

n) Ensuciar los árboles y arbustos, en aspectos no contemplados como infracciones graves.

ñ) Gravar o marcar las cortezas de los árboles.

o) Clavar grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o a las ramas de los árboles.

p) Causar heridas, cortar o arrancar raíces, ramas, flores, de las diferentes especies vegetales.

q) Maltratar las plantaciones.

r) Zarandear árboles o arbustos.

Artículo 42.

Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) La implantación de espacios ajardinados contraviniendo lo dispuesto en el articulado del Capítulo II del Título II.

c) No ajustarse a las condiciones ni a los plazos marcados para cualquier cambio de condiciones agronómicas del espacio ajardinado en sus elementos vegetales.

d) Deficiente estado de conservación y fitosanitario de los espacios ajardinados privados.

e) Ocupación de espacios ajardinados sin la preceptiva autorización municipal.

f) Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.

g) Dañar los elementos vegetales cuando repercuta en el estado fisiológico y valor de los mismos.

h) Instalar tendidos eléctricos y sus registros en espacios ajardinados sin la preceptiva autorización.

i) Realizar cualquier tipo de vertido o depósito de materiales en alcorques y espacios ajardinados.

j) Causar daño a los animales existentes en los espacios ajardinados.

k) Circular con perros por los espacios ajardinados sin ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 29.

l) Realizar en los espacios ajardinados cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.

ll) Estacionar o circular con bicicletas en lugares no autorizados.

m) Causar daños al mobiliario urbano.

n) Manipulación de los pipicanes así como de las redes de riego y sus elementos.

ñ) No proteger de forma adecuada el arbolado de los espacios verdes afectados por obras o no guardar las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones.

o) Infringir daños a los animales, alterar su comida o medio donde viven.

p) Alterar la fisiografía del terreno y/o las características fisicoquímicas del suelo.

q) La deficiente conservación de las zonas verdes privadas en caso de peligrosidad o manifiesto perjuicio para el interés público.

r) Obstaculizar o dificultar las inspecciones de los técnicos municipales.

s) Deteriorar, manipular o afectar elementos de los sistemas de riego.

Artículo 43.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Instalación inadecuada en espacios ajardinados de redes de servicios.
- c) Utilización de las redes de riego municipales o sus elementos para interés o finalidad privada.
- d) Destruir elementos vegetales, arbustos y árboles.
- e) Que la acción u omisión infractora afecte a arbustos ejemplares y árboles de edad superior a 20 años, así como plantaciones expresamente catalogadas o pertenecientes a espacios ajardinados de interés histórico-cultural.
- f) Talar o trasplantar arbolado público o privado sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Encender fuego y llevar a cabo cualquier actividad pirotécnica en los espacios ajardinados y arbolado viario salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- h) Acceder con perros a las áreas de juegos infantiles de los espacios ajardinados.
- i) Estacionar o circular con vehículos de motor, salvo los expresamente previstos, en lugares no autorizados.
- j) Cazar o pescar u ocasionar la muerte a los animales.
- k) Introducir de forma deliberada especies invasoras.
- l) No reponer los árboles y/o arbustos, parterres, equipamientos y elementos de ornato afectados por obras.
- m) No realizar el mantenimiento de los espacios verdes públicos de mantenimiento privado, conforme a los acuerdos previamente establecidos.
- n) Arrojar sustancias que pueden ser tóxicas en fuentes y lagos.

Capítulo III – Sanciones.**Artículo 44.**

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

- a) Las leves con multa de hasta 200 €.
- b) Las graves con multa de hasta 750 €.
- c) Las muy graves con multa entre 750 y 3000 €.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Artículo 45.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

Artículo 46.

En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, por la Alcaldía se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo 47.

El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Artículo 48.

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción tendrán una relación ponderada y adecuada a los hechos, según los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- La reincidencia por la comisión en el período de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, que así haya sido declarada por resolución firme.
- La trascendencia social o ecológica.

Artículo 49.

Con independencia de las sanciones a que pudiera haber lugar, se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) Podrá exigirse al infractor la reposición de la situación alterada por el mismo a su situación originaria y la reparación del daño ocasionado, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados, que serán determinados de acuerdo a los criterios y la valoración que marque el Servicio con competencia en Parques y Jardines o Medio Ambiente según corresponda, adoptándose la Norma Granada a efectos de valoración de la indemnización que proceda.

En caso de incumplimiento de tales obligaciones por parte del obligado, podrá procederse a su ejecución subsidiaria por la Administración municipal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de los distintos trabajos podrá acordarse, previo requerimiento al interesado para que los ejecute correctamente, la ejecución subsidiaria de los mismos por parte de los servicios municipales conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Durante la tramitación del correspondiente expediente sancionador, cuando las circunstancias así lo aconsejen y mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas de carácter provisional o cautelar que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Artículo 50.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Definiciones.-

Arbolado: Cualquier elemento arbóreo situado en suelo urbano, urbanizable o sistemas generales, tratado de forma individual o en conjunto, y los elementos arbustivos ejemplares o que estén ubicados aisladamente y con valor patrimonial.

Arbolado de alineación o viario: Árboles de calles, avenidas y paseos (sistema viario de la ciudad).

Espacios arbolados: Los espacios arbolados son los lugares del tejido urbano o del suelo urbanizable conformados por la presencia de árboles. Forman parte de un espacio arbolado concreto los propios árboles, el espacio entre ellos y el terreno en que se asientan.

Espacios arbolables: Son el soporte territorial con capacidad de albergar arbolado.

Arbolado público: árboles asentados sobre terreno público. La responsabilidad de su mantenimiento recae sobre la gestión municipal.

Arbolado privado: aquel que se halla ubicado en terreno privado. La responsabilidad de su mantenimiento recae sobre el propietario de la finca.

Arbolado de Interés Local: Planta leñosa que destaca dentro del municipio de Caravaca de la Cruz por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social.

Arboleda de Interés Local: Agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o historia se considera destacable y digna de protección para la colectividad.

Zona de goteo: Superficie de terreno que ocupa la proyección horizontal de la copa del árbol o arbusto.

Área de Vegetación: Se entiende por área de vegetación, la superficie de terreno en la que existe mayor probabilidad de contener el sistema radical completo de la vegetación afectada. En el caso de los árboles y los arbustos corresponde a un radio equivalente al de la zona de goteo más dos metros. En los de porte columnar se debe añadir 4 metros al radio de la zona de goteo.

Zona de Seguridad: Zona que debe respetarse para garantizar la estabilidad del árbol. Se determina por la zona de goteo más 2 metros (5 m en los de porte columnar).

Disposiciones finales.

Primera.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Caravaca de la Cruz que se opongan o contradigan a sus preceptos”.-

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).-

Caravaca de la Cruz, 3 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6981 Anuncio de formalización del contrato relativo a las obras de acondicionamiento de aceras en calle Trovero Marín.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: OM2017/ 31
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento de aceras en calle Trovero Marín.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 206.658,16 euros (IVA Incluido)

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 18 de agosto de 2017.
- B) Fecha de formalización: 20 de septiembre de 2017.
- C) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- D) Importe de adjudicación: 123.746,60 euros.

Cartagena, 4 de octubre de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6982 Edicto de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de 2017.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el ejercicio 2017, por acuerdo plenario de 28 de septiembre, se hace público que el expediente se encuentra expuesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, a 3 de octubre de 2017.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6983 Anuncio de formalización del contrato de suministro de producto integral de Software para la adecuación del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como Normativa Técnica que las complementan.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SU2017/ 15
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

Tipo del contrato: Suministros

Descripción del objeto: Suministro de producto integral de Software para la adecuación del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Ley 39/2015 y ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como Normativa Técnica que las complementan.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe (I.V.A. Incluido): 121.000,00 euros.

5.º Formalización del contrato.

- Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2017.
- Fecha de formalización: 21 de julio de 2017.
- Contratista: Tangram BPM Soluciones y Servicios, S.L.
- Importe de adjudicación: 91.070,65 euros.

Cartagena, octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6984 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de jardines, arbolado y palmeras en zonas del litoral de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SE2017/ 21
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios
- B) Objeto del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines, arbolado y palmeras en zonas del litoral de Cartagena.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 100.000,00 euros.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2017.
- B) Fecha de formalización: 4 de septiembre de 2017.
- C) Contratista: Actúa, Servicios y Medioambiente, S.L..
- D) Importe de adjudicación: 92.856,99 euros.

Cartagena, octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6985 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión del centro de estancias diurnas de Los Dolores.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SE2016/ 108
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios
- B) Descripción del objeto: Servicio de gestión del centro de estancias diurnas de Los Dolores.
- B) Tramitación y procedimiento:
 - A) Tramitación: Ordinaria.
 - B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 417.120,00 euros.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2017.
 - B) Fecha de formalización: 1 de agosto de 2017.
 - C) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.
 - D) Importe de adjudicación: un 19,50% de descuento sobre precios del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 417.120,00 euros.
- Cartagena, a octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6986 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión del centro de estancias diurnas de El Algar.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SE2016/ 107
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: SERVICIOS
- B) Descripción del objeto: Servicio de gestión del Centro de Estancias Diurnas de El Algar

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 417.120,00 euros.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2017.
 - B) Fecha de formalización: 1 de agosto de 2017.
 - C) Contratista: ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A.
 - D) Importe de adjudicación: un 15,01% de descuento sobre precios del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 417.120,00 euros.
- Cartagena, octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6987 Anuncio de formalización del contrato de servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.

1º. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SE2016/ 101
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2º. Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios
- B) Descripción del objeto: Servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales.

3º. Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4º. Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 286.520,00 euros.

5º. Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2017.
- B) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2017.
- C) Contratista: Patrimonio Inteligente, S.L.
- D) Importe de adjudicación: un 30 % de descuento sobre precio/hora de guía y precio/hora de ordenanza, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 286.520,00 euros.

Cartagena, octubre de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6988 Anuncio de formalización del servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número Expediente: SE2016/ 16
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 100.000,00 euros.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2017.
 - B) Fecha de formalización: 9 de agosto de 2017.
 - C) Contratista: CONTENUR, S.L.
 - D) Importe de adjudicación: un 32,61% de descuento sobre precios del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 100.000,00 euros.
- Cartagena, octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6989 Anuncio de formalización del contrato de servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- d) Número de expediente Electrónico: 58/2017

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales y Centros Escolares de Fuente Álamo de Murcia
- b) Duración: Dos (2) años.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 108, de fecha 6 de mayo de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Precio más bajo

4.- Precio del contrato:

Asciende a la cuantía de 1.332.425,66 euros desglosado de la siguiente forma:

- a) Valor Estimado: 1.101.178,23 €
- b) I.V.A.: 231.247,43 €

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre de 2017
- c) Contratista: Agrupación Diez de Mula, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 465.000 euros de valor y 97.650 euros de I.V.A., anuales.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6990 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre del 2017, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ante-citadas ordenanzas reguladoras, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, 3 de octubre del 2017.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6991 Aprobación definitiva de la modificación n.º 13 del Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de La Unión.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de agosto del 2017, la modificación nº 13 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 212, de fecha 13 de septiembre del 2017, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión, adoptado en fecha 28 de agosto de 2017.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	MODIFICACIONES NEGATIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.415.598,00	113.000,00	113.000,00	5.415.598,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	2.852.740,00	0,00	0,00	2.852.740,00
3	GASTOS FINANCIEROS	105.100,00	0,00	0,00	105.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	933.387,00	0,00	0,00	933.387,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	96.060,93	0,00	0,00	96.060,93
6	INVERSIONES REALES	299.267,00	10.000,00	10.000,00	299.267,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	0,00	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	286.627,00	0,00	0,00	286.627,00
	TOTAL GASTOS	9.988.782,93	123.000,00	123.000,00	9.988.782,93

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 6 de octubre de 2017.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6992 Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, a 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6993 Rectificación de error material en la ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2017, acordó proceder a la corrección de error detectado en el artículo 7.3 de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social, de modo que:

Donde dice:

“Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 1,25% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional”.

Debe decir:

Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 10% por cada miembro adicional.

Se hace público en virtud de lo acordado por el citado Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Los Alcázares, 5 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6994 Exposición pública del expediente n.º 000016/2017-3401-06 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, crédito extraordinario.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente n.º 000016/2017-3401-06 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 16 de octubre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, a 16 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6995 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al tercer trimestre 2017, por importe de total de 1.721.902,42 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 2752/2017

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de octubre a 04 de diciembre de 2017. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.